

II. Autoridades y personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Sanidad

1331 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Resolución de 14 de abril de 2023, por la que se aprueba la relación definitiva del Personal de Gestión y Servicios adscrito a esta Dirección Gerencia que se encuadra o no en los distintos grados del sistema de carrera profesional de acuerdo con el procedimiento ordinario previsto en la Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud.*

El Comité de Evaluación de Carrera Profesional para el Personal de Gestión y Servicios del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín se constituyó por Resolución n.º 1542, de 23 de abril de 2018, de la Dirección Gerencia, designándose a las personas que lo componen, modificada su composición a través de Resolución n.º 308/2020, de 27 de enero de 2020.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (SCS) (BOC n.º 6, de 9.1.2008), modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre (BOC n.º 239, de 28 de noviembre), dicho Comité emite Resolución por la que se aprueba la relación provisional de las solicitudes de interesados que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en ningún nivel/grado superior al que tengan, en su caso, reconocido, la relación provisional de las solicitudes desestimadas de interesados que no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, así como la relación provisional de las solicitudes estimadas.

Igualmente, el Comité de Evaluación de referencia acordó la apertura de trámite de audiencia por un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, en el que los interesados podrán:

- Reclamar contra el grado en el que se les propone encuadrar, aportando los documentos necesarios para justificar los periodos de servicios prestados que pretendan hacer valer (en caso de acreditación de servicios previos deben hacerlo mediante presentación de modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública -BOE n.º 9, de 10 de enero-).

- Reclamar por la posible exclusión de la relación o los errores que pudieran observar, aportando los documentos justificativos en los que apoyen su reclamación (en caso de acreditación de servicios previos deben hacerlo mediante presentación del modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública -BOE n.º 9, de 10 de enero-).

- Renunciar a su encuadramiento en la carrera profesional.

En virtud de la Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud, de 10 de enero de 2008, por la que se delega en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones

Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, el ejercicio de determinadas competencias en materia de carrera profesional del Personal de Gestión y Servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 21, de 30 de enero), sin perjuicio de la aplicación de la Resolución de 27 de febrero de 2018, del Director del SCS (BOC n.º 48, de 8 de marzo), por la que se revoca parcialmente la delegación, en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, del ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre,

RESUELVO:

Único.- Publicar en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud y en la intranet del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, la Resolución con sus anexos de la Presidente del Comité de Evaluación de Carrera Profesional para el Personal de Gestión y Servicios de esta Dirección Gerencia.

El texto íntegro de la Resolución es el siguiente:

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GRAN CANARIA DOCTOR NEGRÍN, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO PREVISTO EN LA INSTRUCCIÓN N.º 10/2019, DEL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD, POR LA QUE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES ESTIMADAS TRAS LA CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN DE LOS MÉRITOS ACREDITADOS, ASÍ COMO LA RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES DE CARRERA PROFESIONAL DENEGADAS POR NO REUNIR LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA ENCUADRAR EN NINGÚN NIVEL O GRADO, O POR NO SUPERAR LA CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN DE LOS MÉRITOS ACREDITADOS DE ENCUADRAMIENTO EN LA CARRERA PROFESIONAL.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La carrera profesional constituye una modalidad de promoción horizontal que permite, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, progresar dentro de un sistema predeterminado de niveles o grados de ascenso consecutivos y remunerados, como reconocimiento al grado de desarrollo o perfeccionamiento alcanzado en el ejercicio de una determinada profesión.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (BOE n.º 301, de 17 de diciembre), la define en su artículo 40.2 como el derecho de los profesionales a progresar, de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento de los objetivos de la organización a la cual prestan sus servicios.

Segundo.- El Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (SCS) (BOC n.º 6, de 9.1.2008); modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre (BOC n.º 239, de 28 de noviembre), posibilita a los profesionales el acceso y/o encuadramiento en el correspondiente grado de la carrera profesional y, en su caso, la percepción del correspondiente complemento retributivo.

Tercero.- Por Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del SCS (BOC n.º 21, de 30 de enero), se delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del SCS, modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre. En particular, se delega la competencia para nombrar a los miembros y secretario, con sus respectivos suplentes, del Comité de Evaluación a constituir en el ámbito de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín y también la resolución de los procedimientos de encuadramiento ordinario en el correspondiente grado de carrera profesional. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de la Resolución de 27 de febrero de 2018, del Director del SCS (BOC n.º 48, de 8 de marzo), por la que se revoca parcialmente la delegación, en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, del ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre.

Cuarto.- La disposición adicional décima sexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC n.º 250, de 30.12.2017), desde el 1 de enero de 2018 levanta la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, tanto por el procedimiento ordinario como por los procedimientos extraordinarios, del personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo que presta servicios en los centros del SCS, inicialmente establecida por la disposición adicional trigésima quinta de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, mantenida por las sucesivas leyes de presupuestos hasta el 31 de diciembre de 2017.

Quinto.- Siendo preciso clarificar determinadas cuestiones respecto al régimen aplicable y articular los elementos esenciales del procedimiento a seguir al amparo de lo previsto en la indicada disposición adicional y en el referido Decreto de la carrera profesional del Personal Gestión y Servicios, por la Dirección del SCS se dicta la Instrucción n.º 10/2019, relativa al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud.

Sexto.- Por Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín n.º 1542, de 23 de abril de 2018, se crea el Comité de Evaluación de carrera profesional para el encuadramiento por el procedimiento ordinario para la categoría de Personal de Gestión y Servicios, y se designa a las personas que lo componen, modificado por Resolución n.º 308/2020, de 27 de enero de 2020.

Séptimo.- Mediante Resolución n.º 1343/2018, de 7 de mayo, del Director del SCS, se designan a los miembros del Comité Autonómico de Garantías de la Carrera Profesional para el Personal de Gestión y Servicios. El citado Comité Autonómico establece los criterios para la evaluación de méritos en el sistema de carrera profesional del Personal de Gestión y Servicios.

Octavo.- La instrucción quinta H).1 de la Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, establece el procedimiento administrativo, el cual se iniciará a instancia del interesado, debiéndose presentar la correspondiente solicitud, según la citada instrucción, entre el 1 de abril y el 30 de junio de cada año.

En el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2022, se presentaron diversas solicitudes por parte del Personal de Gestión y Servicios, para el encuadramiento en el correspondiente grado de la carrera profesional a través del procedimiento ordinario aplicable en el ejercicio 2022 para el personal nombrado fijo y temporal.

A la vista de las solicitudes presentadas, se procedió de oficio a incorporar los antecedentes que integran el expediente personal de los interesados y tras las comprobaciones del cumplimiento de los requisitos de los solicitantes realizadas en las reuniones del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Gestión y Servicios de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, se acordó acumular en el mismo procedimiento aquellas solicitudes que guardaban identidad sustancial o íntima conexión, e iniciar la baremación de los expedientes valorándose los méritos aportados por los solicitantes y los informes emitidos por los superiores jerárquicos.

Noveno.- De conformidad con lo establecido en la Instrucción quinta, apartado H), 2, de la Instrucción n.º 10/2019, del Director del SCS, el Comité de Evaluación de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín ha realizado los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos y condiciones por parte del Personal Gestión y Servicios adscrito a esta Dirección Gerencia para el acceso y encuadramiento en el correspondiente grado de carrera profesional de acuerdo con el procedimiento ordinario dispuesto en la referida Disposición adicional décima sexta de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, y con lo previsto en el referido Decreto Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal gestión y servicios del SCS.

Décimo.- Mediante Resolución de 17 de enero de 2023, del Director Gerente del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, publicada en el Boletín Oficial de Canarias n.º 20, de 30 de enero de 2023, se acuerda publicar la propuesta de Resolución provisional del Comité de Evaluación de Carrera Profesional de Personal de Gestión y Servicios, con los resultados obtenidos por los profesionales que solicitaron el encuadramiento en la carrera profesional por el procedimiento ordinario, diferenciando las solicitudes estimadas y desestimadas, así como dar un trámite de audiencia a los/as solicitantes concediendo un plazo de diez (10) días hábiles al efecto.

Undécimo.- Con fecha 30 de marzo de 2023, el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios formaliza la propuesta de resolución de la relación definitiva de los profesionales que han solicitado el encuadramiento en la carrera profesional de acuerdo con el procedimiento ordinario previsto en la Instrucción n.º 10/2019, diferenciando las solicitudes estimadas y desestimadas, en los términos siguientes:

- Desestimar las solicitudes de los profesionales relacionados en Anexo I de la presente, que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en ningún grado superior al que tengan, en su caso, reconocido.
- Desestimar las solicitudes de los profesionales relacionados en Anexo II, que no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados.
- Estimar las solicitudes de los profesionales que se relacionan en Anexo III de la presente, con identificación del grado reconocido y los créditos excedentes, en su caso.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Compete a la Dirección del SCS la resolución del procedimiento, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del SCS (BOC n.º 6, de 9.1.2008); modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre (BOC n.º 239, de 28 de noviembre).

Segundo.- Por Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del SCS (BOC n.º 21, de 30 de enero), se delega en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, la competencia sobre la resolución de los procedimientos de encuadramiento en el correspondiente grado de carrera profesional del Personal de Gestión y Servicios del SCS, todo ello, sin perjuicio de la aplicación de la Resolución de 27 de febrero de 2018, del Director del SCS (BOC n.º 48, de 8 de marzo), por la que se revoca parcialmente la delegación, en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, del ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE n.º 236, de 2 de octubre), las resoluciones administrativas que se adopten por delegación se consideran dictadas por el órgano delegante; considerándose como titular de la competencia al Director del SCS conforme al artículo 16.1 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del SCS.

Tercero.- De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional décima sexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC n.º 250, de 30 de diciembre), desde el 1 de enero de 2018 es levantada la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, tanto por el procedimiento ordinario como por los procedimientos extraordinarios, del personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo que presta servicios en los centros del SCS, inicialmente establecida por la disposición adicional trigésima quinta de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, que hasta el 31 de diciembre de 2017 ha venido siendo mantenida por las sucesivas leyes de presupuestos.

Cuarto.- Dentro de las funciones establecidas para el Comité de Evaluación en el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, se encuentra la de evaluar y valorar el cumplimiento de requisitos y los méritos de los profesionales que soliciten el encuadramiento en cada uno de los grados; supervisar y valorar los informes emitidos por el superior jerárquico y por los miembros del servicio o equipo del profesional a evaluar, o la memoria de autoevaluación en su caso; y formular propuesta motivada a la Dirección del SCS en relación al resultado de la evaluación, respectivamente.

Quinto.- De acuerdo con el artículo 10, en relación con el artículo 6.2 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional

del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 6, de 9.1.2008; c.e. BOC n.º 7, de 10.1.2008), para el encuadramiento en cada uno de los grados se exige como requisito, entre otros, acreditar un periodo mínimo de ejercicio profesional previo, y serán tomados en consideración los requisitos y méritos relacionados con la correspondiente profesión adquiridos durante el periodo a evaluar y que se ostenten el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Por su parte, el apartado 1 de la Instrucción cuarta de la referida Instrucción n.º 10/2019 dispone que el procedimiento de encuadramiento será el grado máximo que permita el cumplimiento de los requisitos exigidos para el acceso o promoción de grado a la carrera profesional.

Sexto.- El artículo 16.2 del meritado Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, establece que los efectos económicos del encuadramiento en el grado correspondiente se producirán a partir del 1 de enero del año siguiente al de presentación de la solicitud.

En el mismo sentido se pronuncia la meritada Instrucción quinta, letra F), de la Instrucción n.º 10/2019, señalando que la resolución estimatoria producirá efectos económicos a partir del 1 de enero de 2023.

Séptimo.- En atención al artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda la acumulación del procedimiento ordinario de carrera profesional, en los siguientes términos:

“El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento.

Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.”

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, y a la propuesta del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios adscrito a esta Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín,

RESUELVO:

Primero.- Acordar la acumulación del presente procedimiento ordinario para el acceso y/o encuadramiento en el grado correspondiente de carrera profesional del Personal de Gestión y Servicios de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, de conformidad con lo dispuesto en el fundamento séptimo en relación con el antecedente de hecho octavo.

Segundo.- Aprobar, como anexos a la presente Resolución, la relación definitiva del Personal de Gestión y Servicios adscrito a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín que, habiendo presentado la oportuna solicitud entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2022, se encuadran o no en el correspondiente grado de carrera profesional, de acuerdo con el sistema establecido en el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación

profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 6, de 9.1.2008; c.e. BOC n.º 7, de 10.1.2008), y en la Instrucción n.º 10/2019, del Director del SCS, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del SCS:

Anexo I.- Relación definitiva de Personal de Gestión y Servicios de las solicitudes de interesados que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el nivel/grado solicitado.

Anexo II.- Relación definitiva de Personal de Gestión y Servicios de las solicitudes desestimadas que no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, haciendo constar respecto de cada solicitante los apellidos, nombre, número de documento acreditativo de identidad, nivel/grado solicitado, créditos totales otorgados, créditos parciales por cada uno de los apartados del baremo y causa de la desestimación definitiva.

Anexo III.- Relación definitiva de Personal de Gestión y Servicios de las solicitudes estimadas haciendo constar respecto de cada solicitante los apellidos, nombre, número del documento acreditativo de identidad y nivel/grado reconocido. Respecto al Personal de Gestión y Servicios que accede al encuadramiento en el primer o segundo grado, han de hacerse constar los créditos excedentes correspondientes a los méritos A.1 (Conocimientos), B.4 (Docencia) y B.5 (Investigación).

Contra el presente acto, dado su carácter de trámite no cualificado, no cabe recurso alguno, pudiendo no obstante interponerse el que se considere oportuno si se entendiese que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236, de 2 de octubre).- Comité de Evaluación de Carrera Profesional Personal de Gestión y Servicios, la Presidenta, Elisabeth Romero Mónagas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de abril de 2023.- El Director Gerente, Pedro Miguel Rodríguez Suárez.

ANEXO I**RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES DE CARRERA PROFESIONAL DE PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS QUE NO REÚNEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES NECESARIOS PARA EL ENCUADRAMIENTO EN NINGÚN NIVEL/ GRADO SUPERIOR AL QUE TENGAN, EN SU CASO, RECONOCIDO**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	GRADO SOLICITADO	MOTIVO EXCLUSIÓN
***0111**	ALAMO SANTANA, ANA MARIA	CELADOR/A	1	A
***5858**	RODRIGUEZ LOPEZ, NARCISA	CELADOR/A	1	C
***1093**	HERNANDEZ FLORIDO, ANGEL MARCOS	COCINERO/A	1	C
***6573**	MARTINEZ SANTANA, RICARDO	COCINERO/A	1	C
***6434**	FALCON GONZALEZ, MARÍA AIDEE	GRUPO AUXILIAR FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	3	A
***6269**	RIVERO SANCHEZ, MONEYBA MARÍA	GRUPO AUXILIAR FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	1	A
***6176**	HENRIQUEZ BRITO, LIDIA ESTHER	GRUPO AUXILIAR FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	4	B
***5483**	CARDENAL DE LA NUEZ, MARIA DEL ROSARIO	GRUPO TÉCNICO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	3	B
***4587**	SOSA SUÁREZ, FRANCISCO	TÉCNICO TITULADO SUPERIOR	3	B
***0888**	RUIZ DOS SANTOS, YOLANDA		4	D

LETRA	CAUSA
A	No ha completado el tiempo mínimo de ejercicio profesional previo en la categoría correspondiente a la profesión en la que se pretenda desarrollar la carrera profesional, conforme a los datos que obran en el expediente. Decreto 421/2007, art. 11 c).
B	No ha transcurrido el tiempo estipulado desde el último encuadramiento.
C	Ya está encuadrado en el grado/nivel que solicita.
D	No reúne los requisitos.

ANEXO II

RELACION DEFINITIVA DE SOLICITUDES DESESTIMADAS POR NO SUPERAR LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS ACREDITADOS

GESTIÓN Y SERVICIOS GRUPOS A1, A2, C1 Y C2

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA SOLICITADA	NIVEL O GRADO QUE PUEDE OPTAR	CRÉDITOS TOTALES O PARCIALES										CAUSA			
				A1 CONOCIMIENTOS	A2 COMPETENCIAS	A2 FORMACIÓN CONTINUA	TOTAL CAPACITACIÓN PROFESIONAL	B1 OBJETIVOS	B2 INTERRELACION USUARIOS	B3 TRABAJO EN EQUIPO	B4 DOCENCIA	B5 INVESTIGACIÓN	BM COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN		TOTAL B ACTIVIDAD PROFESIONAL		
***011**	ALAMO SANTANA, ANA MARÍA	GRUPO AUXILIAR FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	1		7	20	27	0	4	4					9,25	17,25	A
***8089*	RONNING, FATIMA	GRUPO AUXILIAR FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	1		9,25	20	29,25	15	4	4					8,5	31,5	A
***224**	CURQUEJO ALMEIDA, CRISTO AL FONSO	MECANICO/A	1		10	20	30	15	5	5					10	35	A

GESTIÓN Y SERVICIOS GRUPO E

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA SOLICITADA	NIVEL O GRADO QUE PUEDE OPTAR	CRÉDITOS TOTALES Y PARCIALES										CAUSA			
				A1 CONOCIMIENTOS	A2 COMPETENCIAS	A2 FORMACIÓN CONTINUA	TOTAL CAPACITACIÓN PROFESIONAL	B1 OBJETIVOS	B2 INTERRELACION USUARIOS	B3 TRABAJO EN EQUIPO	B4 DOCENCIA	B5 INVESTIGACIÓN	BM COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN		TOTAL B ACTIVIDAD PROFESIONAL		

	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN
A	No alcanza la cifra mínima de créditos por el factor de actividad profesional.

ANEXO III

RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES ESTIMADAS
PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA SOLICITADA	GRADO RECONOCIDO	CREDITOS EXCEDENTES A.1	CREDITOS EXCEDENTES B4	CREDITOS EXCEDENTES B5
***5056**	ARAUJO GONZALEZ, MARIA	CELADOR/A	1			
***1305**	BARRERA MARQUEZ, GUASIMARA	CELADOR/A	1			
***4088**	BETANCOR AIDE, FRANCISCO JAVIER	CELADOR/A	1			
***3524**	BARBER SHAW, ANA ISABEL	CELADOR/A	1			
***6636**	BARROSO ANDIVIA, DAIRA MARIA	CELADOR/A	1			
***0970**	BATISTA FALCON, FABIO FRANCISCO	CELADOR/A	1	4		
***2672**	FALCON MARRERO, MANUEL SANTIAGO	CELADOR/A	1			
***2744**	GARCIA ALMEIDA, EMILIANA	CELADOR/A	1			
***6512**	GARCIA MARRERO, CLAUDIA MARIA	CELADOR/A	1			
***2258**	GONZALEZ GONZALEZ, ANA ELVIRA	CELADOR/A	1			
***7004**	GUTIERREZ ANDERSSON, DAVID	CELADOR/A	1			
***6957**	JIMENEZ PEREZ, JUANA OFELIA	CELADOR/A	1	2		
***2894**	LUIJAN MARTIN, PINO	CELADOR/A	1			
***1020**	MANZANO MIRANDA, JUAN	CELADOR/A	1	5		
***2299**	MARRERO MARRERO, FELIX NORBERTO	CELADOR/A	1			
***0552**	PADRON ARNEDO, MARIA PILAR	CELADOR/A	1			
***5950**	PONCE GONZALEZ, ALBERTO ISIDRO	CELADOR/A	1	4		
***9103**	QUINTANA LORENZO, OFELIA DEL PINO	CELADOR/A	1	3		
***4176**	REYES GONZALEZ, JOSE LUIS	CELADOR/A	1			
***5517**	RIVERO MENDOZA, HORACIO	CELADOR/A	1			
***8413**	SANTANA PADRÓN, MARÍA CRISOL	CELADOR/A	1	5		
***3755**	SUAREZ TRUJILLO, ANA MARIA	CELADOR/A	1	5		
****2003*	TACORONTE ORIHUELA, JOSE IGNACIO	CELADOR/A	1			
***6200**	TACORONTE ORIHUELA, MARIA TERESA	CELADOR/A	1			
***4876**	VILLALBA JIMENEZ, ALFREDO	CELADOR/A	1	5		
***5660**	PEREZ SEGURA, MARIA MERCEDES	GRUPO AUXILIAR FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	1			
***0756**	RODRÍGUEZ YANEZ, PEDRO ENRIQUE	GRUPO TÉCNICO FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	1			
***6142**	ARMAS CARDONA, ANA GUADALUPE	PINCHE	1			
***6819**	CARDONA SANTANA, MARIA AUXILIADORA	PINCHE	1			
***0698**	HERNANDEZ MEDINA, EVA ROSA	PINCHE	1			
***8283**	MEDEROS PEREZ, LUZ MARINA	PINCHE	1	5		
***7042**	SUAREZ RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN	PINCHE	1			